RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 674 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 14 DIC 2018

VISTO:

El escrito presentado con Registro N°5036-2018 y con CUT N°156907-2018, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV , en fecha 05 de setiembre del 2018, presentado por el Señor Luis Aragon Graneros, identificado con DNI N°23862812, en calidad de Apoderado de la Empresa Inca Rail S.A.C, con RUC N°20515164945, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo en el patio de operaciones de la empresa Inca Rail S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001 -2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°383-2016- MINAM, de fecha 13 de diciembre del 2016, mediante el cual indica "(...)Mediante Informe Técnico N° 00080-2016-MINAMNMGAIDGPNIGAIRCARRILLO, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental emite opinión técnica respecto de la propuesta, concluyendo que resulta necesaria la modificación del subsector Saneamiento, contenido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo 11 del Reglamento de la Ley del SEIA, debido a la naturaleza de los proyectos formulados, el principio de indivisibilidad del SEIA y la distinción de aquellos proyectos de gran escala, potenciales generadores de impactos ambientales negativos significativos, respecto de los que no los generan; Que, contando con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y conforme al marco legal vigente corresponde la modificación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo 11 del Reglamento de la Ley del SEIA, a través de resolución ministerial (...) donde se resuelve : Modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, en lo relativo al Subsector Saneamiento del Sector Construcción y Saneamiento (...);

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, mediante escrito de fecha 05 de setiembre del 2018, presentado por el Señor Luis Aragon Graneros, identificado con DNI N°23862812, en calidad de Apoderado de la Empresa Inca Rail S.A.C, con RUC N°20515164945, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo en el patio de operaciones de la empresa Inca Rail S.A.C ,para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos: Solicitud (folio 01-02), Copia Simple de DNI (folio 04), Copia de Carta Poder (folio 04), Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Superintendencia de los Registros Publicos (fojas 06-09), copia simple de DNI (folio 10), copia simple de Resolución Administrativa N°213-2018-ANA-AAA.UV-ALA-CZ (fojas 12 – 14), Memoria Descriptiva (fojas 16 – 127), recibo por derecho de tramite (folio 131-132);

Que, en merito a la Notificación N°500-2018-ANA-AAA-XII-UV-ALA-CZ, de fecha 27 de setiembre del 2018, (folio 135), se realizó la verificación técnica de campo en fecha 04 de octubre del 2018 que obra a fojas (138-139), con la participación del administrado y del personal del ALA Cusco, donde se procedió a la identificación del pozo exploratorio artesanal de tipo Subterráneo, la misma que se ubica entre las Coordenadas UTM en el DATUM WGS 84 Z 18 S E:793244 N:8534464, y a 2670 m, el pozo artesanal se ubica en la propiedad de la Empresa Inca Rail S.A, del sector Huayrapunco donde está instalado un pozo con 15 anillos de 1.26 de diámetro y 60 cm, con una profundidad de 9.00 m, este pozo se encuentra paralizado, sin realizar obra alguna de mejoramiento, el pozo artesanal identificado no se encuentra en zona protegida o de amortiguamiento, la Unidad Operativa se ubica entre las Coordenadas UTM del DATUM WGS 84 Z 18 S E:793 246, N:8534447 y a 2728 m, las aguas del pozo artesanal exploratorio servirán para el proyecto "Uso de Agua del Pozo Exploratorio Artesanal de Inca Rail S. A", ubicado en el sector Huayrapunco del distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba y departamento del Cusco,

Que, mediante Aviso Oficial N°047-2018-ANA-AAA.UV-ALA-CZ, de fecha 12 de octubre del 2018 (folio 141), se solicita que se realice las Publicaciones correspondientes al administrado, que mediante escrito de fecha 29 de octubre del 2018, que obra a fojas (144-151) el administrado realiza las Publicaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°072-2018-ANA/AAA.UV-ALA-CZ.AT/MVW, de fecha 05 de noviembre del 2018, (folio 152), la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, mediante Memorándum N°1340-2018-ANA-AAAXII-UV/DIR, remite a la ALA – Cusco, el expediente de la referencia para realizar actuaciones previstas conforme al artículo 8 de la R.J N°007- 2015-ANA, para lo cual adjunta el informe N° 063-2018-ANA-AAA-XII-UV-AT/BEFV, en donde recomienda practicar la verificación técnica de campo de las fuentes naturales de agua del pozo exploratorio artesanal de la empresa Inca Rail S.A, representado por la apoderada Milagros Delgado Canal así como efectuar las publicaciones, donde la programación de la Verificación Técnica de campo con notificación N°500-2018-ANA-AAA.UV-ALA-CZ, en fecha 27 de setiembre del 2018, así mismo la notificación de realizar Publicación con Oficio N°444-2018-ANA –AAA.UV-ALA-CZ, en fecha 12 de octubre del 2018, presentando documentos de constancia de Publicacion con el expediente administrativo con registro 3185-2018 en fecha 29 de octubre del 2018, por lo que es conveniente remitir el expediente Administrativo a la AAA XII UV;

Que, mediante Informe Técnico N°136-2018-ANA-AAA-UV.AT/BEFV, de fecha 14 de noviembre del 2018, que obra a fojas (155-156), evaluado por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos, mediante el cual concluye: I) El expediente Administrativo N°5036-2018, con CUT N°156907-2018, Solicitado por Luis Aragón Graneros de la Empresa Inca Rail S.A.C, se encuentra conforme según el TUPA 13 y 14 de la Autoridad Nacional del Agua , para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obra para el aprovechamiento hídrico subterráneo en el patio de operaciones de la Empresa Inca Rail S.A.C, II) El consumo de agua máximo estimado es de 1720 l/d, equivalente al 0.02 l/s, para 24 horas, la extracción de agua será según la capacidad de la bomba (2.76 l/s) en 6.75 min/ dia, el consumo de agua anual es de 331.00 m3/año, por lo tanto se acredita la disponibilidad Hídrica Subterránea para las actividades Complementarias en el patio de operaciones de la empresa Inca Rail S.A.C, III) Aprobar el Plan de Aprovechamiento Hídrico en el patio de Operaciones de la Empresa Inca Rail S.A.C, hasta un volumen de agua de 331.00 m3/año, IV) Aprobar el Sistema de captación del Pozo artesanal Huayracpunco, para las actividades complementarias de uso doméstico y servicios higiénicos del personal en el patio de

operaciones de la Empresa Inca Rail S..A.C, conforme los siguientes componentes: I) Cerco Perímetro con arpillera H=2 m, colocación de escalera metálica, armado de techo de plástico, instalación de pozo subterráneo de 10 m de profundidad, instalación de Sistema de Alumbrado, V) Se autoriza la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico por el plazo de (60 días) para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición , el caudal o volumen otorgado captado en la fuente de Agua;

Que, mediante informe Técnico N°146-2018-ANA-AAA.UV.AT/ BEFV, de fecha 04 de diciembre del 2018, (folio 170), emitido por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos de la AAA XII UV, mediante el cual indica que el titular del procedimiento administrativo, presenta ficha técnica ambiental del Proyecto **"Sistema de Extracción de Aguas Subterráneas Huayrajpunco"** ficha técnica que aplica a proyectos de agua y saneamiento cuyas características son para beneficiar a una población menor a 15,000 habitantes, que el proyecto no se encuentre dentro de áreas naturales protegidas (ANP) y dentro de las Zonas Arqueológicas o zonas de amortiguamiento , donde del documento presentado por el administrado, se considera subsanada la observación, puesto que la declaración jurada presentada inicialmente se complementa con la ficha técnica Ambiental del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el cual el administrado estará sujeto a una supervisión y fiscalización Posterior al sector así mismo se determina que en el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica se precisó que el agua seria para actividades complementarias a la actividad principal (traslado de personas vía férrea de Ollantaytambo a Machupicchu), por cuanto el uso del Agua del Pozo artesanal ubicado en el patio de operaciones es exclusivamente para consumo humano y servicios higiénicos del personal que trabaja en el patio de operaciones, lo que define a ser un uso doméstico poblacional , según se establece en el artículo 29° de la R.J N°007-2015-ana, por encontrarse en un ámbito rural y cuando no le sea posible percibir el suministro de agua a través de una JASS u otra organización Comunal , que al utilizar recurso Hídrico para fines de consumo humano cuando el administrado obtenga su Licencia de Uso de Agua deberá notificar a la Municipalidad y la Autoridad de Salud (...);

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnico legales, por lo que resulta amparable, sin embargo en el procedimiento de Autorización de Ejecución de obras, solicitado como procedimiento acumulado, se determina que no cumple con presentar el requisito estipulado en el literal d) del inciso 16.2 del artículo 16°de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, donde indica como requisito "la certificación Ambiental del Proyecto o en su defecto Pronunciamiento de la Autoridad Sectorial competente señalando que no se requiere de la misma", sin embargo en la Resolución Ministerial N°383-2016- MINAM, de fecha 13 de diciembre del 2016, mediante el cual indica "(...)Mediante Informe Técnico N° 00080-2016-MINAMNMGAIDGPNIGAIRCARRILLO, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental emite opinión técnica respecto de la propuesta, concluyendo que resulta necesaria la modificación del subsector Saneamiento, contenido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo 11 del Reglamento de la Ley del SEIA, debido a la naturaleza de los proyectos formulados, el principio de indivisibilidad del SEIA y la distinción de aquellos proyectos de gran escala, potenciales generadores de impactos ambientales negativos significativos, respecto de los que no los generan; Que, contando con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y conforme al marco legal vigente corresponde la modificación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo 11 del Reglamento de la Ley del SEIA, a través de resolución ministerial (...) donde así mismo se determina que quedaran exoneradas de la presentación de certificación ambiental aquellos proyectos integrales de Agua y saneamiento para poblaciones menores a 15,000 habitantes, así mismo que el proyecto no se encuentre dentro de áreas naturales protegidas (ANP), dentro de zonas arqueológicas o de amortiguamiento, por lo que en ese orden de ideas corresponde declarar al presente procedimiento Administrativo PROCEDENTE;

Que, con vistos del Área Legal, mediante Informe Legal N°306-2018-ANA-AAA.UV-UAJ/efsa y el área técnica, mediante Informe Técnico N°146-2018-ANA-AAA.UV.AT/ BEFV y de conformidad con lo establecido en el D.S. Nº 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Subterráneas para uso doméstico-Poblacional, a favor de la Empresa Inca Rail S.A.C, con RUC N°20515164945, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua (Acuífero)		Ubicación de la Captacion									
		Politica			Hidrografica		Geografica				
									Proyeccion UTM		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrografica	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud msnm
Pozo Artesanal	Huayracpunco	Cusco	Urubamba	Ollantaytambo	Urubamba Vilcaota	UH: 49948 y 499949	WGS84	18 Sur	793244	8534464	2670

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la Empresa Inca Rail S.A.C, con RUC N°20515164945, es con un volumen anual de 331.00 m3/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual de demanda hidrica												Volumen Total Anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo Artesanal	Huayracpunco	l/s	0.020	0.010	0.010	0.010	0.015	0.006	0.010	0.017	0.010	0.013	0.003	0.003	
		l/dia	1720.00	860.00	860.00	860.00	1307.00	553.00	860.00	1433.00	860.00	1147.00	287.00	287.00	
Total		m³	51.6	25.8	25.8	25.8	39.2	16.60	25.80	43.00	25.80	34.40	8.60	8.60	331.00

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento Hídrico, a favor de la empresa Inca Rail S.A, con RUC N°20515164945 cuyas especificaciones técnicas constan en el Informe Técnico N°136-2018-ANA-AAA-UV.AT/BEFV, de fecha 14 de noviembre del 2018.

ARTICULO 5°.- APROBAR el Sistema Hidráulico, a favor de la empresa Inca Rail S.A, con Ruc N°20515164945 cuyas especificaciones técnicas constan en el Informe Técnico N°136-2018-ANA-AAA-UV.AT/BEFV, de fecha 14 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, a favor de la empresa Inca Rail S.A, con Ruc N°20515164945,cuyas especificaciones técnicas constan en el Informe Técnico N°136-2018-ANA-AAA-UV.AT/BEFV, de fecha 14 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 7°.- PRECISAR que la presente Autorización de Ejecución de Obras tendrá un plazo de Sesenta (60) días, computados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 8°.- DECLARAR, que la presente Resolución de Autorización de Ejecución de Obras, no exime de los trámites o autorizaciones que se deban realizar ante el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 9°.- REMITIR una copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 10°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Inca Rail S.A.C, con RUC N°20515164945, con domicilio legal en Av. Augusto Perez Aranibar N° 1872- San Isidro- Lima y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
ESM/AL/EFSA

Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota